

INDICE

PÁGINA

INTRODUCCIÓN

- I. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL PARA LA COOPERACIÓN EN ASISTENCIA HUMANITARIA**
- II. MARCO JURÍDICO NACIONAL**
- III. LA ASISTENCIA HUMANITARIA EN CASOS DE DESASTRE. CONCEPTOS Y DEFINICIONES**
- IV. PRINCIPIOS RECTORES Y NORMAS PARA LA COORDINACIÓN DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA DE COSTA RICA COMO PAÍS ASISTENTE**
 - 4.1 PRINCIPIOS RECTORES**
 - 4.2 NORMAS DE ACTUACIÓN DE COSTA RICA COMO PAÍS ASISTENTE**
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE ACTUACIÓN DE COSTA RICA COMO PAÍS AFECTADO**
 - 5.1 PRINCIPIOS RECTORES**
 - 5.2 NORMAS DE ACTUACIÓN DE COSTA RICA COMO PAÍS AFECTADO**

ANEXOS

ANEXO 1. EL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

ANEXO 2. DIRECTORIO DE CONTACTOS EN COSTA RICA

ANEXO 3. NORMAS PARA LA RECEPCION Y MANEJO DE DONACIONES

ANEXO 4. AGENCIAS Y ORGANISMOS QUE CONSTITUYEN LAS PRINCIPALES FUENTES DE COOPERACIÓN TÉCNICA, MATERIAL Y FINANCIERA PARA LA MOVILIZACIÓN DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA EN CASOS DE DESASTRE

INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - en adelante, la Cancillería- es una ventana al mundo, que comunica a Costa Rica con la comunidad internacional de países y de agencias y organismos de cooperación multilaterales, bilaterales, regionales, intergubernamentales, y no gubernamentales.

En materia de asistencia humanitaria en casos de desastre, la Cancillería es el puerto de salida de la cooperación costarricense hacia los países hermanos, al mismo tiempo que el puerto de entrada de la acción y colaboración internacional cuando sea nuestro país el afectado por un evento. En el orden interno, la Cancillería es el medio de coordinación con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, en adelante la CNE.

En la coordinación de la asistencia humanitaria activa y pasiva, las acciones de la Cancillería reflejan, por un lado, el carácter del gobierno y del pueblo de Costa Rica y su permanente disposición a acudir en auxilio de los países hermanos golpeados por la adversidad, y por otro, reflejan nuestra organización interna, capacidad de respuesta y sentido de la anticipación frente al riesgo, así como nuestra adhesión a los compromisos internacionales, formalizados y no formalizados.

En ese contexto, las acciones de la Cancillería deben caracterizarse por su rapidez y precisión, como un verdadero mecanismo de seguridad

El objetivo del presente Manual es constituir una herramienta útil y de fácil utilización para los propósitos indicados. Por eso en su elaboración se ha consultado al mayor número posible de actores nacionales, de experiencias internacionales y de normas, conceptos y criterios emanados de la base normativa internacional, muy especialmente de la comunidad cooperativa formada por los países de Centroamérica, Belice y República Dominicana, como específicamente se convino al respecto en la "Declaración de Guatemala", emitida en la Reunión de Presidentes de los países miembros del SICA.

I. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y REGIONAL PARA LA COOPERACIÓN EN ASISTENCIA HUMANITARIA

1. Los convenios de Ginebra y sus protocolos, especialmente los Protocolos I y II de 1949.
2. La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
3. El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario.
4. La Resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
5. El Informe del Secretario General de las Naciones Unidas (A/54/497), ratificado por la Resolución ECOSOC 1999/63, y la Resolución de la Asamblea General (A/54/219) para el arreglo sucesor del Decenio Internacional de Reducción de Desastres, DIRDN, 1999.
6. La Estrategia de Ginebra "Un mundo más Seguro en el Siglo 21: Reducción del Riesgo y los Desastres", y el Mandato de Ginebra para la Reducción de Desastres", DIRDN, 1999.
7. El Protocolo de Tegucigalpa, 1992.
8. El Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica, 1995.
9. El Marco Estratégico para la Reducción de la Vulnerabilidad y los Desastres en Centroamérica, Guatemala, 1999, que específicamente propuso "Establecer una plataforma de coordinación entre las instituciones de integración vinculadas a la temática, la Secretaría Ejecutiva del SICA, y los coordinadores de los planes nacionales respectivos"

II. MARCO JURIDICO NACIONAL

- ◆ El artículo 180 de la Constitución Política, que autoriza al Presidente de la República a hacer uso de procedimientos administrativos excepcionales, expeditos y simplificados para enfrentar oportunamente aquellas situaciones de verdadera necesidad y urgencia, causadas por guerra, conmoción interna y calamidad pública.
- ◆ Las disposiciones constitucionales y legales que facultan y autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a colaborar con el Presidente de la República, en la formulación sistematizada de la política exterior del país, en la orientación de sus relaciones internacionales y en la salvaguardia de la soberanía nacional. Es el medio por el cual el Estado realiza todas sus gestiones ante gobiernos e instituciones extranjeras.
- ◆ La Ley Nacional de Emergencia, número 7914 del 13 de octubre de 1999, y su reglamento, Decreto número 2844445 del 7 de febrero de 2000, que crean la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias - en adelante la CNE, y le asignan sus facultades y funciones. Asimismo sientan los principios para la declaratoria de emergencias, y establece las responsabilidades y facultades de los órganos del Estado para su manejo.

III. LA ASISTENCIA HUMANITARIA EN CASOS DE DESASTRE

Conceptos y definiciones.

Asistencia Humanitaria es cualquier acción dirigida a facilitar o permitir el socorro, el alivio del sufrimiento humano, la preservación de la vida y la nutrición de las personas, así como la facilitación de las condiciones materiales y de seguridad propicias para el tránsito, albergue temporal y retorno de la población desplazada por desastres. La Asistencia Humanitaria incluye las acciones de rehabilitación y reconstrucción destinadas a facilitar la llegada de ayuda y prevenir el empeoramiento de las condiciones de población afectada hasta lograr un mínimo de autosuficiencia.

El propósito de la Asistencia Humanitaria es facilitar el acceso de la población a la seguridad humana.

La seguridad humana constituye un nivel mínimo de acceso a la salud y a la asistencia médica, a la educación, a la vivienda, a la nutrición, al trabajo y a un medio ambiente sano y seguro. Cualquier segmento de la población que no pueda tener acceso a una de estas condiciones, se encuentra por debajo de la línea de seguridad humana y por lo tanto estará en condiciones de gran vulnerabilidad y propensión a sufrir pérdidas y daños, incluso la vida.

Las operaciones humanitarias son el empleo de activos, recursos y servicios para dar asistencia humanitaria a quienes se encuentren por debajo de la línea de seguridad humana.

Los actores humanitarios son todas las instituciones y organismos gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, así como las instituciones privadas y de la sociedad en general, que contribuyen a la asistencia humanitaria.

Los recursos de asistencia humanitaria comprenden los activos y capacidades tecnológicas, el personal entrenado y capacitado, así como los servicios, destinados a la asistencia humanitaria.

El personal para asistencia humanitaria comprende los individuos, grupos de individuos, equipos humanos y unidades, conformadas por civiles o militares, organizados para dar asistencia humanitaria.

Los bienes para la asistencia humanitaria incluyen los bienes para la subsistencia, como materiales y equipos para albergues temporales, alimentación, medicamentos, equipos tecnológicos, herramientas de trabajo, y otros materiales necesarios para el alivio del sufrimiento humano. También se incluyen en este concepto los instrumentos, la maquinaria, los insumos y suministros necesarios para la rehabilitación y la reconstrucción. A este concepto corresponden también las donaciones en dinero.

Los servicios para la asistencia humanitaria constituyen las capacidades, la organización y los servicios de apoyo que facilitan la misma.

Para los fines de la coordinación y manejo de la asistencia humanitaria, se entiende por:

- ◆ **País afectado**, el que por la incidencia de un proceso o fenómeno de amenaza y condiciones de vulnerabilidad, presenta pérdidas y daños,
- ◆ **País asistente**, el que provee asistencia humanitaria,
- ◆ **País asistido**, el país que recibe la asistencia humanitaria,
- ◆ **País de tránsito**, país sobre el cual cruzan los medios aéreos, terrestres y marítimos, transportando asistencia humanitaria

IV. PRINCIPIOS RECTORES Y NORMAS PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA DE COSTA RICA, COMO PAÍS ASISTENTE

4.1 Principios Rectores

1. La Asistencia Humanitaria sintetiza el Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos, porque pone de relieve el derecho a la vida y a la no discriminación por razones étnicas, religiosas, de género, edad, nacionalidad o filiación política. Reconoce el derecho de las personas afectadas y víctimas a recibir la asistencia humanitaria, mediante el transporte y acceso de los recursos de la asistencia humanitaria al sitio donde se encuentran las víctimas y los afectados.
2. Las autoridades que planifican, dirigen, ejecutan y controlan la asistencia humanitaria tendrán siempre presente el principio y el deber de amparo hacia los más vulnerables, dando la primera prioridad a las necesidades de protección y asistencia que demandan las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, especialmente los no acompañados, las madres con hijos pequeños, las mujeres jefas de familia, así como las personas discapacitadas y las de tercera edad.
3. La responsabilidad de proveer asistencia humanitaria dentro de los límites de los recursos disponibles, descansa principalmente en las autoridades nacionales del país afectado.
4. Las operaciones humanitarias procurarán el manejo autónomo de los desastres, evitando en todo caso el establecimiento de un manejo supranacional.
5. Las operaciones humanitarias, cuando requieran de cooperación internacional, serán coordinadas por el país afectado, mediante la transparencia, la concertación, y la participación activa de los actores humanitarios.
6. Las operaciones humanitarias pondrán toda su atención en las capacidades y habilidades de las autoridades nacionales y de la población local, en función del fortalecimiento de las mismas.
7. La asistencia humanitaria apoyará en forma prioritaria el funcionamiento de las redes comerciales y productivas a partir del nivel local, luego nacional y de otros países de la

Región ¹, facilitando con ello el paso hacia el desarrollo con transformación. Consecuentemente, los recursos de asistencia humanitaria procedentes de países donantes, podrán ser movilizados a la región siempre y cuando exista urgencia y se haya verificado que las localidades no afectadas del país asistido, y los demás países de la Región no cuentan con tales recursos de asistencia humanitaria.

8. La cooperación para la asistencia humanitaria responderá a solicitudes concretas y específicas emitidas por el país o los países afectados. *Sin solicitud previa, no se movilizará ningún recurso de asistencia humanitaria.*
9. Los recursos de asistencia humanitaria provenientes del exterior, se consideran complementarios de las capacidades nacionales, y no sustituirán, en ningún caso, las funciones y estructuras nacionales.
10. La asistencia humanitaria no debe en ningún caso generar o aumentar los problemas de coordinación del país asistido.
11. Cuando las capacidades y estructuras nacionales estén fuertemente disminuidas o inhabilitadas, los esfuerzos regionales y de la comunidad internacional, se abocarán a la reconstrucción inmediata de las estructuras y capacidades nacionales.
12. En las operaciones de asistencia humanitaria deberán observarse los siguientes principios:
 - ◆ Respeto a la soberanía, independencia política e integridad territorial del país afectado,
 - ◆ Cooperación estrecha con las autoridades del país afectado, así como el respeto y observancia de sus leyes durante las operaciones humanitarias en el territorio del país asistido,
 - ◆ Abstención de cualquier actividad que resulte incompatible con los propósitos de la asistencia humanitaria.

¹ A menos que se indique otra cosa, el término Región se refiere a los países de la Región Centroamericana, Belice y República Dominicana, además de otros que se incorporaren a esta comunidad por medio de acuerdos, convenios u otros instrumentos apropiados.

4.2 NORMAS DE ACTUACIÓN DE COSTA RICA COMO PAÍS ASISTENTE

1. En concordancia con los antecedentes históricos y con los compromisos formales e informales contraídos, será considerada de primera prioridad y urgencia la ayuda humanitaria de Costa Rica para los países de la Región.
2. La Cancillería es el organismo oficial del Sistema Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias - en adelante el Sistema Nacional- por medio del cual se recibe y envía la información relacionada con la ocurrencia de un desastre en uno o varios de los países afectados.
3. La página web de la Cancillería tendrá un apartado especial destinada a la información sobre la ocurrencia de desastres y los procesos de ayuda humanitaria en curso.
4. Igualmente la Cancillería, en su página web, tendrá información sobre los procedimientos de gestión de cooperación internacional, y mantendrá enlaces con organismos regionales e internacionales de asistencia humanitaria.²
- 5.. La cooperación para la asistencia humanitaria responderá a solicitudes concretas y específicas emitidas por el país o los países afectados. *Sin solicitud previa, no se movilizará ningún recurso de asistencia humanitaria.*
6. Cualquier **aviso o alerta** de desastre o emergencia en un país afectado deberá ser enviado a la Cancillería. Si el aviso de alerta fuere presentado ante una Representación Diplomática o Consular, o ante una Agencia Internacional con Representación en Costa Rica, éstas lo transmitirán de inmediato a la Cancillería.

La Cancillería transmitirá el aviso o la alerta al Sistema Nacional, por medio de la CNE, de modo que se activen los mecanismos correspondientes y se inicien los preparativos de una posible operación de asistencia humanitaria al país afectado.³

7. Las normas de los numerales 5 y 6 se aplicarán también ante una gestión realizada por cualquier actor para que Costa Rica colabore como País de Tránsito en una operación de asistencia humanitaria. La respuesta de Costa Rica será enviada a través de la Cancillería.

8. Cualquier **solicitud de asistencia humanitaria** dirigida al Gobierno de Costa Rica deberá ser enviada a la Cancillería. Si la solicitud fuere presentada ante una Representación Diplomática o Consular, o ante una Agencia Internacional con Representación en Costa Rica, éstas lo transmitirán de inmediato a la Cancillería.

9. Ante una **solicitud de asistencia humanitaria**, la Cancillería pedirá al país afectado el detalle preciso de la asistencia requerida, y estos requerimientos serán transmitidos a la CNE, la que por medio del Comité de Operaciones de Emergencia - en adelante el COE- determinará la capacidad nacional de asistencia humanitaria. Con base en lo anterior, la Cancillería hará un ofrecimiento de ayuda indicando con precisión lo siguiente:

- ◆ Especificaciones en detalle de la naturaleza, calidad y cantidad de los bienes y servicios ofrecidos. Esta información deberá reunir los requisitos del sistema SUMA??, a efecto de que el país asistido pueda llevar un control adecuado de los ofrecimientos de ayuda humanitaria.
- ◆ Tiempo estimado de envío
- ◆ Medio de envío
- ◆ País o países de tránsito
- ◆ Otra información que se considere necesaria.

³ **Aviso:** a) Información cuyo contenido se dirige a llamar la atención sobre un incidente, proceso o fenómeno que podría evolucionar adversamente sobre la condición de vulnerabilidad de un territorio y su población, b) información para advertir sobre la peligrosidad de una actividad que debe realizarse con materiales peligrosos, cuya peligrosidad y volumen debe ser conocido por los Sistemas Nacionales, c) información para notificar sobre la actividad de un evento súbito que se ha presentado, causando pérdidas y daños a evaluar.

Alerta: a) Información que advierte sobre la severidad de un fenómeno o proceso, que amenaza incidir inequívocamente sobre las condiciones de vulnerabilidad de un territorio y su población; b) Información que advierte sobre la naturaleza y magnitud de las pérdidas y daños, provocados por la ocurrencia de un fenómeno o proceso que está incidiendo en las condiciones de vulnerabilidad de un territorio y su población, c) información que notifica la ocurrencia súbita de un evento cuya intensidad presagia severas pérdidas y daños, conforme a las condiciones de vulnerabilidad del territorio y la población afectada por dicho evento

10. Si no se pudiere obtener del país afectado el detalle de la asistencia requerida, la Cancillería enviará un ofrecimiento de cooperación internacional, con las mismas especificaciones indicadas en el punto anterior.

11. Si el país afectado hubiere presentado la misma solicitud de asistencia a varios de los potenciales países asistentes, la Cancillería, con la participación del COE, iniciará una acción de coordinación con los potenciales donantes para determinar la forma en que se distribuirán los diferentes ítems de la ayuda solicitada.

12. En todos los casos, la Cancillería esperará a que el país afectado responda al ofrecimiento de ayuda. Sin embargo, la Cancillería y el COE realizarán de inmediato los preparativos necesarios en materia de personal, comunicaciones y transportes, a fin de responder rápidamente a las prioridades establecidas por el país afectado.

13. Cuando para la operación de asistencia humanitaria fuere necesario obtener la colaboración de uno o más países de tránsito, la Cancillería hará de inmediato las gestiones ante las Cancillerías respectivas.

14. La Cancillería promoverá y coordinará la elaboración de un informe sobre las gestiones y acciones realizadas como país asistente, y lo enviará al país asistido y a otros organismos pertinentes, por los medios adecuados.

15. La Cancillería instruirá al respectivo Representante Diplomático o Consular, para que verifique, e informe, si el personal costarricense que participa en las operaciones de asistencia humanitaria en el país asistido, observa las normas de: respeto a la soberanía, independencia política e integridad territorial del país; cooperación estrecha con las autoridades del país, así como el respeto y observancia de sus leyes durante las operaciones humanitarias en el territorio del país asistido; abstención de cualquier actividad que resulte incompatible con los propósitos de la asistencia humanitaria.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE ACTUACION DE COSTA RICA COMO PAÍS AFECTADO

5.1 Principios rectores

1. La responsabilidad de proveer asistencia humanitaria dentro de los límites de los recursos disponibles, descansa principalmente en las autoridades nacionales del país.
2. Los recursos de asistencia humanitaria procedentes de países donantes, sólo podrán ser aceptados y movilizados cuando exista urgencia y se haya verificado que las localidades y los sectores afectados del país han sobrepasado su capacidad de respuesta y de atención, y los afectados no cuentan con tales recursos de asistencia humanitaria.
3. Costa Rica, como país afectado, decidirá si requiere asistencia humanitaria en su territorio. Asimismo podrá determinar, en consulta con los actores humanitarios, el momento de consentir o terminar las actividades de asistencia humanitaria en territorio costarricense.
4. Una vez adoptada la decisión de consentir las actividades de asistencia humanitaria, Costa Rica tiene la responsabilidad de coordinar las actividades que demanda la llegada y el empleo de la asistencia humanitaria.
5. Las operaciones de los actores humanitarios procurarán el manejo autónomo de los desastres, evitando en todo caso el establecimiento de un manejo supranacional.
6. Las operaciones humanitarias, cuando requieran de cooperación internacional, serán coordinadas por las autoridades del país.
7. Las operaciones de los actores humanitarios pondrán toda su atención en las capacidades y habilidades de las autoridades nacionales y de la población local, en función del fortalecimiento de las mismas.
8. Los actores humanitarios deberán observar los siguientes principios:
 - *Respeto a la soberanía, independencia política e integridad territorial del país,
 - *Cooperación estrecha con las autoridades del país, así como el respeto y observancia de sus leyes durante las operaciones humanitarias en el territorio nacional,
 - ◆ Abstención de cualquier actividad que resultare incompatible con los propósitos de la asistencia humanitaria.

5.2 NORMAS DE ACTUACIÓN DE COSTA RICA COMO PAÍS AFECTADO

1. La Cancillería es el organismo oficial del Sistema Nacional, por medio del cual se recibe y envía la información relacionada con la ocurrencia de un desastre.
2. La página web de la Cancillería tendrá un apartado especial destinado a la información sobre la ocurrencia del desastre y los procesos de ayuda humanitaria en curso.
3. En caso de desastre, la solicitud de asistencia, así como la información que se comparte con todos los actores humanitarios deberá ser clara y precisa y contener al menos los siguientes conceptos:
 - ◆ Descripción general del evento
 - ◆ Tipo de evento
 - ◆ Cronología del evento
 - ◆ Magnitud
 - ◆ Efectos adversos en vivienda, servicios básicos, infraestructura, etc.
 - ◆ Cantidad de familias afectadas
 - ◆ Número de personas fallecidas, desaparecidas, afectadas o evacuadas (si es posible, clasificar a las personas por edad y sexo)
 - ◆ Necesidades específicas y prioritarias originadas por el evento
 - ◆ Procedimiento por el cual se pueden hacer llegar los donativos (hacer énfasis en el sistema SUMA??)
 - ◆ Otra información que se considere necesaria.
4. Corresponde a la CNE, mediante el COE, la coordinación integral de la asistencia humanitaria, en forma transparente y participativa con los representantes autorizados de los países asistentes y los actores humanitarios que estén realizando operaciones en el país.

5. La Cancillería llevará un registro actualizado de las comunicaciones establecidas, cuyo formato indique al menos:

- ◆ Fecha y hora de la comunicación
- ◆ Nombres de las instituciones y personas
- ◆ Tipo de información compartida (datos del evento o gestiones de cooperación internacional)
- ◆ Resultado de la comunicación
- ◆ Otros datos que se consideren importantes

En la tabla de la página siguiente se indica el régimen de los principales contactos y comunicaciones aplicable a las operaciones de la Cancillería para la movilización de la asistencia humanitaria, en el caso de Costa Rica como país afectado.

**TABLA DE COMUNICACIONES DE LA CANCELLERÍA
CON LA COMUNIDAD INTERNACIONAL PARA
OBTENER ASISTENCIA HUMANITARIA EN CASOS DE DESASTRE**

ENTIDAD DE ASISTENCIA HUMANITARIA	ENTIDAD NACIONAL QUE HACE EL CONTACTO	EL CONTACTO DEBE HACERSE A TRAVÉS DE:	OBJETO
PAÍSES DE LA REGIÓN	CANCELLERÍA	MISIÓN EN COSTA RICA	<ul style="list-style-type: none"> ♦ INFORMAR SOBRE LA SITUACIÓN DEL PAÍS, EN FASE DE ALERTA ♦ TRANSMITIR SOLICITUD DE ASISTENCIA HUMANITARIA ♦ PLANTEAR BASES PARA LA COMUNICACIÓN CONTINUA
OTROS PAÍSES SELECCIONADOS CON MISIÓN EN COSTA RICA	CANCELLERÍA	MISIÓN EN COSTA RICA	<ul style="list-style-type: none"> ♦ INFORMAR SOBRE LA SITUACIÓN DEL PAÍS, EN FASE DE ALERTA ♦ TRANSMITIR SOLICITUD DE ASISTENCIA HUMANITARIA ♦ PLANTEAR BASES PARA LA COMUNICACIÓN CONTINUA
ORGANISMOS REGIONALES, MULTILATERALES, INTERGUBERNAMENTALES O BILATERALES CON REPRESENTACIÓN EN COSTA RICA ⁴	CANCELLERÍA??	REPRESENTACIÓN RESPECTIVA	<ul style="list-style-type: none"> ♦ INFORMAR SOBRE LA SITUACIÓN DEL PAÍS, EN FASE DE ALERTA ♦ TRANSMITIR SOLICITUD DE ASISTENCIA HUMANITARIA ♦ PLANTEAR BASES PARA LA COMUNICACIÓN CONTINUA
ORGANISMOS REGIONALES, MULTILATERALES, INTERGUBERNAMENTALES O BILATERALES SIN REPRESENTACIÓN EN COSTA RICA	<ul style="list-style-type: none"> ♦ CANCELLERÍA? ♦ REPRESENTACIÓN RESPECTIVA DE COSTA RICA 	SEDE CENTRAL O REGIONAL	<ul style="list-style-type: none"> ♦ INFORMAR SOBRE LA SITUACIÓN DEL PAÍS, EN FASE DE ALERTA ♦ TRANSMITIR SOLICITUD DE ASISTENCIA HUMANITARIA ♦ PLANTEAR BASES PARA LA COMUNICACIÓN CONTINUA
<p>LUEGO DE LOS CONTACTOS INICIALES CON LOS ACTORES HUMANITARIOS, LA CANCELLERÍA REALIZARÁ LAS ACCIONES Y GESTIONES COMPLEMENTARIAS O DE SEGUIMIENTO, Y O GIRARÁ LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LAS REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS O CONSULARES (RD/C) PARA HACERLO. TODO LO ANTERIOR SE HARÁ DE COMÚN ACUERDO Y EN CONSTANTE PARTICIPACIÓN CON LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA NACIONAL, ESPECIALMENTE LA CNE, Y ESTA A SU VEZ CON EL SISTEMA NACIONAL.</p>			
<p>LA RD/C DE COSTA RICA, A QUIEN LE FUERE PRESENTADO DIRECTAMENTE POR CUALQUIER PAÍS O AGENCIA UN OFRECIMIENTO DE ASISTENCIA HUMANITARIA, DEBERÁ TRANSMITIRLO EN FORMA INMEDIATA Y LITERAL A LA CANCELLERÍA. EN TODO CASO, MANTENDRÁ CONTACTO CON EL ACTOR HUMANITARIO MIENTRAS RECIBE LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES DE LA CANCELLERÍA.</p>			
<p>LA CANCELLERÍA GIRARÁ INSTRUCCIONES A LAS RD/C DE LOS PAÍSES O REGIONES QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE CONVOQUEN A DISCRECIÓN A PERSONAS, ASOCIACIONES O COMUNIDADES DE COSTARRICENSES EN ESA JURISDICCIÓN, EN PROCURA DE DONAR Y REUNIR RECURSOS DE ASISTENCIA HUMANITARIA PARA SER ENVIADOS A COSTA RICA. LA RD/C MANTENDRÁ CONSTANTE COMUNICACIÓN CON LA CANCELLERÍA SOBRE ESTAS GESTIONES Y SUS RESULTADOS.</p>			
<p>LA CANCELLERÍA PODRÁ ASIGNAR A RD/C LA RESPONSABILIDAD TOTAL O LIMITADA POR LA ORGANIZACIÓN DE LA RECEPCIÓN, ACOPIO, TRANSPORTE, PREPARACIÓN Y ENVÍO DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA EN UNA REGIÓN O PAÍS DETERMINADOS, DEBIENDO EN ESTE CASO GIRAR LAS INSTRUCCIONES DETALLADAS, ASÍ COMO ASEGURARSE DE QUE CONOCE Y/O TIENE A SU DISPOSICIÓN LOS INSTRUCTIVOS, NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES, ESPECIALMENTE SOBRE MIGRACIÓN, ADUANAS, IMPUESTOS, SEGUROS Y TRANSPORTE INTERNACIONAL DE BIENES MATERIALES. ASIMISMO, LA CANCELLERÍA GESTIONARÁ LA ASISTENCIA DE ORGANISMOS INTERNACIONALES PARA LA RD/C RESPECTIVA. LA CANCELLERÍA REALIZARÁ ESTOS TRABAJOS EN ESTRECHA COLABORACIÓN CON LA CNE</p>			

EL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.

El Sistema Nacional es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos, entre las entidades públicas y privadas y de la sociedad civil, y actores del desarrollo nacional, a escala nacional, regional, local y comunal, cuyas atribuciones, responsabilidades y competencias les permiten desempeñar las funciones y realizar las acciones y aportaciones previstas en el Plan Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, así como en otras disposiciones tomadas por los órganos competentes, con ese mismo fin.

El Sistema Nacional de Costa Rica se muestra esquemáticamente en la tabla de la página siguiente.

EL SISTEMA NACIONAL

NIVEL	FUNCIONES	INSTITUCIONES PARTICIPANTES
NACIONAL	Realizar las acciones y aportaciones indicadas en el Plan Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (Plan Nacional), pero específicamente aquellas que se determinen específicamente, o que la CNE disponga, para prevenir o enfrentar crisis y desastres	Los que específicamente señala el Plan Nacional, bajo la conducción de la Presidencia de la República
CNE	Es la instancia coordinadora y convocadora de las acciones del nivel nacional. De hecho, la CNE es la coordinadora de todo el Sistema Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.	♦
COE	Es el brazo operativo de la CNE, responsable de planificar y realizar todos los preparativos, así como de conducir y coordinar en escala nacional, todas las comunicaciones y operaciones en casos de emergencia o desastre.	<ul style="list-style-type: none"> ♦ Los Ministerios de Salud, de Educación y de Agricultura, ♦ La Dirección General de Transportes del MOPT ♦ El ICE ♦ El IMAS ♦ RECOPE ♦ El OIJ
CENTRO COORDINADOR DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA, CCAH	Es la rama del COE que interactúa con la Cancillería y con los altos niveles del Gobierno, para coordinar la organización de la Asistencia Humanitaria de Costa Rica como país asistente, así como la coordinación del manejo de la AH que recibe el país en caso de desastre.	Las que el COE defina.
COMITÉS DE EMERGENCIA INSTITUCIONALES, INTERINSTITUCIONALES, REGIONALES, LOCALES Y COMUNALES	Estos Comités se han organizado para cumplir, en sus respectivas jurisdicciones, bajo las normas, reglamentos y supervisión de la CNE, las tareas de prevención y de atención de emergencias que se les señalan en el Plan Nacional, así como aquellas que la CNE, el COE o el CCAH específicamente les señalaren	Estos comités están en proceso de organización y capacitación para su funcionamiento, a cargo de la CNE

DIRECTORIO DE CONTACTOS EN COSTA RICA

INSTITUCIONES ESTATALES

MINISTERIO DE RELACIONES Y CULTO

Teléfono: 223-7555
Fax: 257-1239
Email: www.rrce.go.cr
Apartado postal: 117-1000, SAN JOSÉ

**MINISTERIO DE SALUD Dirección General de Salud
(PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE DESASTRES)**

Teléfono: 223-7058
Fax: 223-4931
Email: vecesp@yahoo.com
Apartado postal: 257-6150, SAN JOSÉ
**Dirección: Dirección General de Salud, Barrio Santa Lucia, Distrito Hospital, entre
calles 16 y 10.**

**COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y
— ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, CNE**

Teléfono: 220-2020
Fax: 220-0667
Email: www.cne.go.cr
Apartado postal: 5258-1000, SAN JOSÉ
Dirección: 100 norte del Aeropuerto Tobías Bolaños, Pavas.

ORGANISMOS INTERNACIONALES

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

Teléfono: 296-1544

Fax: 296-1545

Email: regcos@undp.un.org.cr - www.nu.org/pnud??

Apartado postal: 4540-1000, SAN JOSÉ

**Dirección: De la Embajada Americana, 300 sur, 300 oeste, Oficentro La Virgen 2.
Barrio??**

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS)

Teléfono: 258-5810

Fax: 258-5830

Email: e-mail@paho-who.org.cr

e-mail@cor.ops-oms.org www.cor.ops-oms.org

Apartado postal: 3745-1000, SAN JOSÉ

Dirección: Edificio Central del Ministerio de Salud, 2º. piso

PROGRAMA DE PREPARATIVOS PARA DESASTRE (OPS)

Teléfonos: 257-2141, 258-4450

Fax: 257-2139

Email: record@racsa.co.cr

Apartado postal: 3745-1000, SAN JOSÉ

Dirección: Hospital Calderón Guardia, calle 19, entre ave. 7 y 10.

OFICINA REGIONAL DEL DIRDN (Estrategia Internacional Reducción de Desastres Naturales)

Teléfono: 257-2141 258-4450

Fax: 257-2139

Email: record@racsa.co.cr

Apartado postal: 3745-1000, SAN JOSÉ

Dirección: Hospital Calderón Guardia, calle 19, entre ave. 7 y 10.

ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES

OFICINA PARA LA ASISTENCIA DE DESASTRES AL EXTERIOR, OFDA, EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Teléfono: 231-6805

Fax: 231-4111

Email: Rbermudes@ofdalac.org??

Apartado postal: 920-1000, SAN JOSÉ

Dirección: Embajada de Estados Unidos del Norte antiguo edificio AID.??

CRUZ ROJA COSTARRICENSE

Teléfono: 233-7033

Fax: 223-7628

Email: Bcrsn@sol.racsa.co.cr??

Apartado postal: 1025-1000, San José

Dirección: Distrito Hospital , Barrio Santa Lucia, ave. 8, entre calles 14 y 16.

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE SOCIEDADES DE LA CRUZ ROJA Y MEDIA LUNA ROJA. OFICINA INTERAMERICANA

Teléfono: (502) 333-5425

Fax: 363-1449

Email: Ifregu01@ifrc.org???

Apartado postal: no tiene

Dirección: Zona 14, 19 calle 1-26, Ciudad de Guatemala, Guatemala

MÉDICOS SIN FRONTERAS

Teléfono: 236-8691

Fax: 240-4948

Email: Msfcor@racsa.co.cr

Apartado postal: 393-2150 Moravia

Dirección: Moravia Centro , Barrio La Guaria, 100 oeste del Restaurante Princesa Marina.

NORMAS PARA LA RECEPCION Y MANEJO DE DONACIONES

Suministros y ayudas que no deben promocionarse

1. Ropa usada, zapatos y similares

En la mayoría de los casos, la comunidad local dona cantidades suficientes para cubrir estas necesidades. Con frecuencia resulta más económico, conveniente y sanitario comprar artículos en la zona local, que enviar prendas usadas pro vía aérea o marítima

2. Alimentos

En un desastre es poco probable que se produzca escasez nacional de alimentos, aunque la prensa internacional pueda destacar algunos problemas locales en la distribución de los mismos. Debe procurarse su adquisición en la zona para, entre otras cosas, promover su reactivación económica.

3. Medicamentos de todo tipo

Estos artículos son inapropiados, tanto desde el punto de vista médico como legal.. Los productos farmacéuticos desvían la atención del personal médico, de otras tareas más urgentes, para clasificarlos, etiquetarlos y almacenarlos

4. Sangre y sus derivados

La necesidad de ~~sangre~~ y sus derivados es mucho menor de lo que el público normalmente cree. Durante la atención de emergencias, los productos sintéticos solucionan la demanda, y los donantes de sangre en Costa Rica suplen las necesidades de las víctimas. Este tipo de donación no es apropiada porque requiere controles de calidad y de seguridad, tales como la refrigeración o el examen selectivo para la detección de anticuerpos del SIDA.

5. Personal médico, asistentes o equipo

En la mayoría de los casos, los servicios de salud de Costa Rica están capacitados para suministrar la asistencia médica de emergencia a las víctimas de los desastres. En caso de necesitarse ayuda médica del exterior, los países vecinos están en mejor posición para prestarla durante la primera fase. El personal médico y paramédico debe

permanecer en sus países de origen hasta que se les solicite oficialmente, con excepción de especialistas altamente calificados requeridos por el Ministerio de Salud de Costa Rica, lo cual en estos casos generalmente se consulta con la OPS/OMS y otros organismos especializados.

6. Hospitales de campo y unidades móviles de socorro

Tomando en cuenta que esta clase de equipos se necesita únicamente para suplir necesidades a mediano plazo, esta clase de equipos no debe ser aceptado. Las especificaciones del equipo, tales como peso, volumen, costos de envío e instalación, deben comunicarse a la CNE, para que aconsejen o no sobre su aceptación, de acuerdo con su utilidad

Suministros y ayudas que requieren mayor consulta

1. Equipo médico usado

Deben solicitarse especificaciones sobre el equipo y remitirlas a la Cancillería, con el fin de consultar su utilidad con el Ministerio de Salud.

2. Equipos nuevos

El costo del transporte aéreo y la continua disponibilidad de repuestos, deben determinarse con anterioridad a la aceptación de la donación y transmitirse por el conducto regular. Debe evitarse la donación de modelos discontinuados.

3. Tiendas de campaña

La CNE y la Cruz Roja Costarricense poseen cantidades razonables de tiendas de campaña. Por ello es preferible hacerles ver a los donantes que están dispuestos a hacer el gasto de adquisición y envío de estos equipos, que mejor podría aprovecharse ese dinero comprando materiales de reconstrucción en el país afectado.

Códigos internacionales de identificación de materiales y equipos

Internacionalmente se recomienda identificar los suministros de asistencia humanitaria, de acuerdo con el siguiente código de colores:

ROJO

Para productos alimenticios

VERDE

Para medicamentos y equipo médico. Los empaques deben identificar en la parte exterior del embalaje, en idioma español preferiblemente, y/o en inglés, el nombre genérico, la fecha de vencimiento y las advertencias de los controles de temperatura necesarios

AZUL

Para ropa y equipo doméstico

AMARILLO

Para equipos (motobombas, plantas eléctricas, motosierras, plantas de tratamiento de agua)

Cada empaque deberá contener en su exterior una relación detallada de su contenido, en español y/o inglés, especificando si se trata de unidades completas o piezas de ensamblaje. En este último caso, deben referenciarse con los empaques complementarios. Lo anterior se hará mediante etiquetas de color, según la clasificación antes detallada.

Debe incluirse en las mismas el nombre y dirección del donante, y de la institución correspondiente del país destinatario.

ANEXO 4.

AGENCIAS Y ORGANISMOS QUE CONSTITUYEN LAS PRINCIPALES FUENTES DE COOPERACIÓN TÉCNICA, MATERIAL Y FINANCIERA PARA LA MOVILIZACIÓN DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA EN CASOS DE DESASTRE

AGENCIA	JURISDICCIÓN	TIPO DE ASISTENCIA QUE PRESTA
OFICINA DE ASUNTOS HUMANITARIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (OCHA)		
FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE SOCIEDADES DE LA CRUZ ROJA Y MEDIA LUNA ROJA		
AGENCIA SUECA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL		
BANCO MUNDIAL		
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO		
MINISTERIO FEDERAL DE COOPERACIÓN ALEMANA, BMZ		
CAPRE		
CENTRO SISMOLÓGICO DE CENTROAMÉRICA, CASC		
COMISIÓN CENTROAMERICANA DE AMBIENTE Y DESARROLLO		
CONCEJO CENTROAMERICANO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, CCVAH		
CEPRENAC		
EUROPEAN COMMUNITY HUMANITARIAN OFFICE, ECHO		
COOPERACIÓN TÉCNICA ALEMANA, GTRZ		
INSTITUTO CENTROAMERICANO DE NUTRICIÓN, INCAP		
LABORATORIO NACIONAL DE MATERIALES Y MODELOS ESTRUCTURALES, COSTA RICA, LANAMME		
ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, PROGRAMA PED		
COOPERACION TÉCNICA NORUEGA, NORAD		
AGENCIA DE COOPERACION EXTERNA PARA DESASTRES, E.U.A., OFDA		
PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS, PMA		
AID		

Este documento fue elaborado por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, en colaboración con la Cancillería Costarricense, con el apoyo técnico y financiero de CEPREDENAC, y en seguimiento del mandato contenido en el "Marco Estratégico para la Reducción de la Vulnerabilidad y los Desastres en Centroamérica".

Este Manual constituye una actualización y complementación del "Manual de Procedimientos para las Misiones Diplomáticas y Consulares de Costa Rica en Casos de Desastres", que fuera elaborado en 1997, con el apoyo técnico del Ministerio de Salud, la Comisión Nacional de Emergencia y el Programa PED de la OPS/OMS, y con el apoyo financiero de la Administración de Desarrollo en Ultramar (ODA), del Reino Unido.